ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	**CONTRATACIÓN**	CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017

ACTA No.__ DE SUSPENSIÓN Y REINICIO

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**ICCU No 038-2020**
FECHA DE SUSPENSION	1 de junio de 2020		
CONTRATISTA EJECUTOR	PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA SAS		

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA AL MUNICIPIO DE NOCAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

El Presidente de la Republica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro el Estado de Emergencia Economica, Social y Ecologica en todo el territorio nacional por el termino de 30 dias, con el fin de adoptar medidas para conjurar la crisis por la pandemia del COVID 19 y a traves del Decreto 440 del 2020 adopto medidas de urgencia en materia de contratacion estatal. Con la misma finalidad, el Presidente de la Republica, mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio nacional a partir del dia 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehiculos en el territorio nacional. Por su parte el Gobernador de Cundinamarca,expidio los Decretos 137 del 12 de marzo y 140 del 16 de marzo de 2020 mediante los cuales declaro la alerta amarilla y situacion de calamidad publica. Mediante Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020, se amplio el aislamiento preventivo a partir de las cero horas (00:00 am) del dia 27 de abril hasta las cero (00:00 am) del dia 11 de mayo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID 19. Mediante Decreto presidencial 636 de mayo 6 de 2020, amplio el aislamiento preventivo desde las 00.00 a.m. del dia 11 hasta las 00:00 a,m, del dia 25 de mayo de 2020, con las excepciones previstas en el articuo 3o. numerales 18,19,20 y 21 que atañen nuestro sector misional. Mediante Decreto Presidencial 639 de mayo 22 de 2020, se prorroga la vigencia del decreto 636 de mayo 6 de 2020 y extiende las medidas alli establecidas hasta las 12 pm, del 31 de mayo de 2020 y mediante Decreto Presidencial 749 de mayo 28 de 2020, se prorroga el aislamiento preventivo desde las 00:00 horas del dia 1 de junio hasta las 00:00 horas del dia 1 de julio de 2020. Este hecho constituye un evento imprevisible, por lo cual es deber de la administracion publica adoptar medidas transitorias que garanticen la salubridad publica y no pongan en riesgo a la comunidad en general ni a los particulares que ejecutan estos contratos. dichas circunstancias extraordinarias pretenden evitar que se haga mas onerosa la ejecucion del acto negocial, siendo en este caso procedente la suspension del contrato. todo lo anterior bajo los postulados de la ley 527 de 1999, 610 de 2000 articulos 3o y 6o, ley 1150 de 2007 articulo 3o, ley 80 de 1993 articulo 3o, 23 y 40. No obstante, se podrá efectuar las prorrogas, en el evento en que el Gobierno Nacional o Departamental amplie las medidas de emergencia o aislamiento preventivo o hasta que se cumplan los protocolos de bioseguridad para reinicio de las obras de que trata la resolucion 000666 del 24-04-2020, 679 y 682 del Ministerio de Salud. Esta suscripcion podra realizarse de forma electronica por las partes.

FECHA DE INICIACIÓN:	9 de marzo de 2020		
PLAZO:	8	DIAS ☐	MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de noviembre de 2020		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	4	DIAS ☑	☐
AMPLIACIÓN No. A LA SUSPENSIÓN	20	DIAS ☑	
SUSPENSIÓN No. 2	14	DIAS ☑	
SUSPENSIÓN No. 3	15	DIAS ☑	
SUSPENSIÓN No. 4	14	DIAS ☑	
SUSPENSIÓN No. 5	6	DIAS ☑	
SUSPENSIÓN No. 6	30	DIAS ☑	
FECHA DE REINICIACION	1 de julio de 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	22 de febrero de 2021		

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio, previo el cumplimiento de los requisitos del protocolo de bioseguridad.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
☐ INTERVENTORIA	DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR R.L. PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA SAS	
STOR Y/O SUPERVISOR DE PROYECTO IC	MARIADELPILAR SUAREZ MONZÓN	

Vo.Bo. ING. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU